

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

<b>Proceso auditado</b>	Oficina Jurídica
<b>Fecha de realización</b>	Marzo de 2024
<b>Auditor</b>	Claudia Patricia Guerrero Chaparro – María Fernanda Morales Rodríguez

**OBJETIVO DE LA AUDITORIA:**

Evaluar el sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el funcionamiento del Comité de Conciliación, en específico las instauradas en las siguientes normas: Decreto Reglamentario 1716 de 2009 – artículo 16, el cual define la naturaleza jurídica del Comité de Conciliación, Decreto 1069 de 2015 – artículo 2.2.4.3.1.2.3., modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1167 de 2016 sobre la integración del Comité de Conciliación, la Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 679 de 2022 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

El informe se realizará en el mes de marzo de 2024 y se enfocará en la verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el funcionamiento y operatividad del Comité de Conciliación durante el 2023 y enero y febrero de 2024. En concreto, se verificará la ejecución de los preceptos encontrados en el Decreto 1716 de 2009 que en su artículo 17 dispuso expresamente la integración de los Comités de Conciliación, el Decreto 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho con sus respectivas modificaciones y el Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

**MUESTRA Y CRITERIOS:**

Para el desarrollo del informe, se tomará como muestra la información presentada por el proceso de Gestión Jurídica, relacionada con la ejecución de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en la vigencia 2023 y en enero y febrero de 2024 y los datos cargados en la sede electrónica del Instituto.

Los criterios apropiados para el informe se basarán en la revisión de la normativa que se enuncia a continuación:

Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.

Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.

Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que crea, conforma y establece los lineamientos del Comité de Conciliación del Instituto; modificada por la Resolución 679 del 05 de diciembre de 2022.

Decreto 556 del 29 de diciembre 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*.

Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por medio del cual se establecen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto 597 de 2023 *“Por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto Distrital 430 de 2018, “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*

Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual establece los: *“lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”.*

Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”.*

Demás circulares y guías de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

#### **METODOLOGIA:**

La metodología utilizada para el informe se fundamentará en la revisión de la información brindada por el proceso de Gestión Jurídica y su respectiva verificación a través del Sistema de Información del Procesos Judiciales – SIPROJWEB.

#### **DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

Control Interno dando aplicación al artículo 17 del Decreto 648 de 2017, presenta los resultados del seguimiento realizado sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal durante la vigencia 2023 y enero y febrero de 2024. Lo expuesto, se realizará teniendo en cuenta la normativa considerada como criterio para el desarrollo del informe.

El seguimiento mencionado con precedencia se efectuará a través del desarrollo de los puntos que se enuncian a continuación:

- Revisión de la gestión del Comité de Conciliación bajo lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 017 de 2018 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal modificada a través de la de la Resolución 679 de 2022.
- La verificación de la normativa vigente sobre la operatividad del Comité de Conciliación.

Antes de iniciar con el desarrollo del informe es preciso señalar que la Resolución No. 525 de 2023 – artículo 2º, modificó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal pasando a nivel directivo el cargo con código 006, grado 1 de la Oficina Jurídica.

**1. Revisión de la gestión del Comité de Conciliación bajo lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 017 de 2018 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal modificada a través de la de la Resolución 679 de 2022:**

#### **Constitución del Comité de Conciliación:**

El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal fue creado mediante

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018 modificada por la Resolución 679 de 2022.

### **Integración del Comité de Conciliación:**

Bajo lo preceptuado mediante la Resolución No. 017 de 2018, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se encuentra conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:

- Director del Instituto.
- Asesor del Despacho
- Subdirector de Gestión Corporativa
- Jefe Oficina Asesora Jurídica – (*Oficina Jurídica*) Resolución No. 525 de 2023.

El Asesor de Control Interno concurrirá solo con derecho a voz.

Aunado a lo anterior, la Resolución referida en el artículo 4 indica que el Comité de Conciliación se reunirá por lo menos dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan. El cumplimiento de lo mencionado se corroboró bajo la revisión de la información cargada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB y lo descrito en los informes de gestión del Comité de Conciliación.

### **Gestión del Comité de Conciliación**

- **Sesiones del Comité de Conciliación:**

En la anualidad 2023 y en enero y febrero de 2024, se verificó el cumplimiento de las dos reuniones exigidas por mes de acuerdo con la Resolución 017 expedida por el Instituto. Conforme con esto, en la siguiente tabla se relaciona la fecha y temas tratados en cada una de estas, de acuerdo con los datos cargados en el sistema de información de procesos judiciales – SIPROJWEB y en los informes de gestión correspondientes al primer y segundo semestre de 2023 realizados por la secretaria técnica del Comité:

*Gráfica 1. Elaboración propia – información tomada de los informes de gestión (primer y segundo semestre del 2023 y SIPROJ*

<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tipo</b>
01 de 2023	16 de enero	Ordinaria
02 de 2023	30 de enero	Ordinaria
03 de 2023	14 de febrero	Ordinaria
04 de 2023	28 de febrero	Ordinaria
05 de 2023	16 de marzo	Ordinaria
06 de 2023	30 de marzo	Ordinaria
07 de 2023	14 de abril	Ordinaria
08 de 2023	28 de abril	Ordinaria
09 de 2023	15 de mayo	Ordinaria
10 de 2023	29 de mayo	Ordinaria
11 de 2023	15 de junio	Ordinaria
12 de 2023	29 de junio	Ordinaria
13 de 2023	11 de julio	Ordinaria

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

14 de 2023	25 de julio	Ordinaria
15 de 2023	16 de agosto	Ordinaria
16 de 2023	31 de agosto	Ordinaria
17 de 2023	14 de septiembre	Ordinaria
18 de 2023	28 de septiembre	Ordinaria
19 de 2023	13 de octubre	Ordinaria
20 de 2023	30 de octubre	Ordinaria
21 de 2023	16 de noviembre	Ordinaria
22 de 2023	29 de noviembre	Ordinaria
23 de 2023	07 de diciembre	Ordinaria
24 de 2023	19 de diciembre	Ordinaria

Frente al año 2024, conforme con lo publicado en SIPROJWEB, se han realizado las siguientes sesiones:

*Gráfica 2. Elaboración propia – información tomada de los informes de gestión (primer y segundo semestre del 2023 y SIPROJ*

<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tipo</b>
01 de 2024	18 de enero	Ordinaria
02 de 2024	30 de enero	Ordinaria
03 de 2024	15 de febrero	Ordinaria
04 de 2024	28 de febrero	Ordinaria

- **Sesión ordinaria 01 de 2023 - 16 de enero de 2023:**

Se presentó, para conocimiento de los miembros del Comité, el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2022 sobre el cual no se presentaron observaciones por parte de los asistentes; adicionalmente, se expuso el informe de Gestión Judicial del segundo semestre de 2022, remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

- **Sesión ordinaria 02 de 2023 - 30 de enero de 2023:**

Se socializó la demanda ordinaria laboral presentada en contra de KERALTY S.A.S representante de la EPS Sanitas, con fundamento en la liquidación del retroactivo por ajuste de salario que realizó el IDPYBA adicional al reconocimiento de la licencia de maternidad, sobre la cual, según lo expuesto en el acta cargada en SIPROJ, se evaluó su conveniencia en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable del 22 diciembre de 2022.

- **Sesión ordinaria 03 de 2023 - 14 de febrero de 2023:**

De acuerdo con lo expuesto en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación y en el acta de SIPROJ, en esta sesión se fijó la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento de la Acción Popular No. 2020-00797 relacionada con las condiciones de comercialización de animales en la Avenida Caracas.

- **Sesión ordinaria 04 de 2023 - 28 de febrero de 2023:**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 556 de 2021<sup>1</sup>, se presentó la propuesta del Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de 2023, para su aprobación. En el acta cargada en SIPROJ se aclara que para el caso del IDPYBA en el 2022 fueron priorizadas pocas actividades dado que hasta el momento no se contaba con procesos en contra, ni se habían presentado escenarios donde se requiriera acciones de recuperación de patrimonio público, únicamente se desarrolló la revisión de los actos administrativos de creación del Comité y se modificó mediante Resolución 679 de 2022, para incluir las funciones previstas en el Decreto 556 de 2021. Por su parte, respecto del 2023, se propuso priorizar 6 actividades las cuales se incluyeron en el acta.

- **Sesión ordinaria 05 de 2023 - 16 de marzo de 2023:**

Se presentó para consideración y conocimiento de los miembros del Comité el análisis sobre la presentación de fórmula de pacto de cumplimiento en la Acción Popular No. 2020-00797 decidiéndose en unanimidad no presentar la misma. Aunado a lo descrito, se socializó por Control Interno el contenido del Informe de evaluación de la Gestión del Comité de Conciliación sobre la vigencia 2022 y enero de 2023.

- **Sesión ordinaria 06 de 2023 - 30 de marzo de 2023:**

Se informó sobre la ejecución del Plan Anual de Recuperación de Patrimonio Público 2022 del cual 3 actividades fueron ejecutadas en la vigencia 2022 y dos se incluyeron en el Plan del 2023. Adicionalmente, se presentó el desarrollo de la audiencia de pruebas dentro de la Acción Popular 2021-00274.

- **Sesión ordinaria 07 de 2023 - 14 de abril de 2023:**

Se comunicó sobre el envío del memorial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción Popular 2020-00797, el cual incluía la información de los operativos de visitas realizados por el IDPYBA en los establecimientos de la Caracas. Aunado a esto se informó sobre la calificación del contingente judicial del primer trimestre de 2023 realizada en SIPROJ.

- **Sesión ordinaria 08 de 2023 - 28 de abril de 2023:**

Se informó sobre la audiencia de pacto de cumplimiento del 25 de abril en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción Popular 2020-00797 en la cual las entidades vinculadas indicaron que no procedía la presentación de la fórmula de pacto de cumplimiento, por lo cual la audiencia se declaró fallida y se dio apertura al periodo probatorio y decreto de las pruebas.

- **Sesión ordinaria 09 de 2023 - 15 de mayo de 2023:**

Se comunicó sobre la audiencia del art. 72 del 17 de mayo en el Juzgado 9° Municipal de Pequeñas Causas Laborales del proceso laboral de única instancia que se adelanta contra la EPS SANITAS representada por el grupo KERALTY S.A.S. Se votó por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria.

- **Sesión ordinaria 10 de 2023 - 29 de mayo de 2023:**

<sup>1</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119603&dt=S>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Se informó el resultado de la audiencia del art. 72 con el Juzgado 9° Municipal de Pequeñas Causas laborales, en la cual se conoció la contestación de la demanda por parte del grupo KERALT Y SAS quien presentó excepción de integración del contradictorio con la EPS SANITAS. En el acta se precisa que fuera de audiencia el juez indicó que era pertinente considerar la continuidad del proceso dado que difícilmente prosperaría teniendo en cuenta el periodo efectivo de cotización de la exfuncionaria. Con relación a lo descrito en el acta de SIPROJ se informó que desde la Oficina Jurídica se solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa información sobre la liquidación y reliquidación de la licencia y sus fundamentos, con el propósito de decidir sobre la continuidad del proceso, evaluando la probabilidad de éxito procesal y el costo beneficio. Conforme con lo expuesto se decidió llevar este punto nuevamente al Comité de Saneamiento Contable. Por su parte, se consideró revisar la procedencia de procesos de orden disciplinario.

- **Sesión ordinaria 11 de 2023 - 15 de junio de 2023:**

Se informó sobre la calificación del contingente judicial correspondiente al segundo trimestre de 2023 y se presentó el informe de SIRPROJ WEB por parte de Control Interno en el cual se verificó el cumplimiento de la información reportada en SIPROJ, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo con la Secretaría Jurídica Distrital, encontrando cumplimiento satisfactorio de las actividades.

- **Sesión ordinaria 12 de 2023 - 29 de junio de 2023:**

Se informó sobre el desistimiento de la demanda laboral ordinaria No 2023-00056, decisión tomada en el Comité de Sostenibilidad Contable el 27 de junio de 2023; la cual se fundamentó en la ausencia de probabilidad de éxito procesal dado que no existía disposición legal que indique que las licencias liquidadas y reconocida deben ser reliquidadas con el aumento salarial correspondiente.

- **Sesión ordinaria 13 de 2023 - 11 de julio de 2023:**

Se presentó, para conocimiento de los miembros del Comité, el informe del primer semestre de tutelas, procesos judiciales y conciliaciones, indicando que, a la fecha se encontraba vigente el proceso laboral ordinario relacionado con el pago realizado por el IDPYBA del retroactivo con ajuste salarial y tres (3) acciones de tutela. Por su parte, se presentó el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del Primer Semestre de 2023.

- **Sesión ordinaria 14 de 2023 – 25 julio de 2023:**

Se informó que el Juzgado 9° Municipal de Pequeñas Causas Laborales, aceptó mediante auto del 17 de julio de 2023, el desistimiento del proceso ordinario laboral No. 2023-00056. Se precisó en el acta de SIPROJWEB que no existió condena en costas.

- **Sesión ordinaria 15 de 2023 – 16 de agosto de 2023:**

Se socializó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para asuntos misionales y se precisó sobre los ejes materia de actualización: aprehensión material preventiva, eutanasia humanitaria, continuidad de la prestación del servicio y riesgos biológicos, físicos y psicológicos.

- **Sesión ordinaria 16 de 2023 – 31 de agosto de 2023**

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

Se socializaron para conocimiento de los asistentes al Comité, los avances en la ejecución del Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de 2023. De igual manera se informó que desde la Oficina Jurídica ya se contaba documento de actualización de la Política de Defensa Judicial.

- **Sesión ordinaria 17 de 2023 – 14 de septiembre de 2023:**

Se presentó la propuesta de actualización de la Política de Defensa Judicial que incluye, entre otras cosas, los nuevos ejes temáticos, estrategias y acciones para la defensa de la entidad con base en lo dispuesto en el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público de 2023 – Decreto 553 de 2021.

- **Sesión ordinaria 18 de 2023 – 28 de septiembre de 2023:**

Se informó sobre la calificación del contingente judicial correspondiente al tercer trimestre de 2023, con la calificación de los 3 procesos vigentes: 2 acciones populares y 1 acción de reparación; por lo anterior, la calificación fue "baja" en cuanto a la probabilidad de fallo en contra.

- **Sesión ordinaria 19 de 2023 – 13 de octubre de 2023:**

Se informó sobre la adopción de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

- **Sesión ordinaria 20 de 2023 – 30 de octubre de 2023:**

Se presentó para conocimiento de los asistentes el desarrollo de la audiencia pública dentro de la Acción Popular No 2021-00274, en la que se explicó el concepto emitido por la Universidad ECCI, por su parte, asistió el profesional Mauricio Cano experto en el tema de Palomares y la abogada del equipo de defensa judicial del IDPYBA.

- **Sesión ordinaria 21 del 2023 – 16 de noviembre de 2023:**

Se presentó para conocimiento de los asistentes al Comité, el estado de implementación del Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2023 indicando que, a la fecha de reunión, se había dado cumplimiento a las actividades establecidas.

- **Sesión ordinaria 22 del 2023 – 29 de noviembre de 2023:**

Se expuso el estado de la demanda No. 2023 – 01048, sobre el recobro de incapacidades, informando que, el 16 de noviembre fue asignado al Juzgado 1ro de pequeñas causas laborales y que el mismo se encontraba al despacho y en espera de decisión sobre la admisión de la demanda. Adicionalmente, se informó sobre el auto del 24 noviembre de la Acción Popular 2021-0274, indicando que la atapa probatoria ya se había agotado y había iniciado el traslado de alegatos de conclusión en donde se solicitó apoyo a la Subdirección de Atención a la Fauna para la elaboración del documento con la reiteración de los argumentos técnicos sobre la inconveniencia de la instalación de los palomares.

- **Sesión ordinaria 23 del 2023 – 07 de diciembre de 2023:**

Se informó sobre la calificación del contingente judicial correspondiente al último trimestre del año, indicando que el mismo se realizó frente a los 3 procesos vigentes a la fecha de la reunión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



- **Sesión ordinaria 24 del 2023 – 19 de diciembre de 2023:**

Se presentó el informe del estado de los procesos judiciales y tutelas con corte a diciembre de 2023, especificando lo siguiente: durante el 2023 se presentaron 27 tutelas, de las cuales 25 contaban con fallo (24 favorables a la entidad, 1 con orden para varias entidades convocadas para diligencia fijada) y 2 pendientes de fallo a diciembre; conforme con esto, se indicó en el acta que el éxito procesal de la entidad a la fecha era de un 95%. Adicionalmente, se informó que se contaba con tres (3) procesos judiciales vigentes:

- Acción popular relacionada con la comercialización de animales, la cual se encontraba al despacho para fallo.
- Acción popular sobre plan piloto de palomares, la cual se encontraba al despacho para fallo.
- Proceso de reparación directa en el caso de la canina Sarita (Andrés Ariza), con fallo favorable en 1ra instancia, confirmado en 2da instancia, el cual, al momento del reporte, se encontraba al despacho para la liquidación de costas.

Sesiones realizadas en el 2024:

- **Sesión ordinaria 1 del 2024 – 18 de enero de 2024:**

Se presentó por parte de la secretaria técnica del Comité, el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2023, precisando que, en el segundo semestre de 2023, se cumplió con lo dispuesto en la norma a través de la realización de 2 reuniones por mes. Adicionalmente, se puso en consideración para aprobación de los miembros del Comité, el cronograma de sesiones ordinarias hasta el 30 de abril de 2024, teniendo en cuenta el cambio de administración.

- **Sesión ordinaria 2 del 2024 – 30 de enero de 2024:**

Se informó sobre la presentación a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital del Informe de Gestión Judicial correspondiente al segundo semestre de 2023. Adicionalmente, se informó sobre el auto admisorio de la demanda ordinaria laboral No. 2023-01048 iniciada por el Instituto para el recobro de las incapacidades en contra de Compensar.

- **Sesión ordinaria 3 del 2024 – 15 de febrero de 2024:**

Se socializó la Circular 005 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital dirigida a los jefes jurídicos de las entidades distritales para la presentación del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio, resaltando que el mismo debía ser aprobado por el Comité de Conciliación de conformidad con el numeral 7 de artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 a más tardar el 28 de febrero de 2024. Aunado a lo descrito, se socializó para aprobación el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio 2024, especificando que para la fecha el IDPYBA no había presentado ningún caso de los expuestos en el Decreto.

- **Sesión ordinaria 4 del 2024 – 28 de febrero de 2024:**

Se presentó el informe del auto que fija fecha de audiencia de fallo y conciliación del proceso ordinario laboral en el caso de las incapacidades No. 2023-1048 en contra de Compensar. Como proposiciones y varios se comunicó la notificación del Juzgado de conocimiento que ordena iniciar un



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

incidente de reconstrucción del expediente porque la prueba técnica del experto Mauricio Cano (realizada hace un año), se extravió la grabación de esa prueba por temas técnicos, por lo cual cita a audiencia el 8 de marzo de 2024.

Las siguientes imágenes reflejan el reporte de las 28 sesiones realizadas para el periodo estudiado; las cuales, a la fecha de revisión, se encontraban en estado terminado:

**Periodo: enero a diciembre de 2023:**

Gráfica 3. Imagen tomada de SIRPROJ

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2023-01-02 Hasta: 2023-12-30

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	24 de 2023	108599	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-12-19	2023-12-19	Terminada
2.	23 de 2023	108079	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-12-07	2023-12-12	Terminada
3.	22 de 2023	106879	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-11-29	2023-11-29	Terminada
4.	21 de 2023	105599	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-11-16	2023-11-16	Terminada
5.	20 de 2023	104079	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-10-30	2023-10-30	Terminada
6.	19 de 2023	103279	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-10-13	2023-10-17	Terminada
7.	18 de 2023	101699	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-09-28	2023-09-28	Terminada
8.	17 de 2023	100399	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-09-14	2023-09-14	Terminada
9.	16 de 2023	99262	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-08-31	2023-08-31	Terminada
10.	15 de 2023	99241	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-08-16	2023-08-30	Terminada
11.	14 de 2023	97719	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-07-25	2023-07-25	Terminada
12.	13 de 2023	97239	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-07-11	2023-07-14	Terminada
13.	12 de 2023	96486	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-06-29	2023-06-29	Terminada
14.	11 de 2023	95979	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-06-15	2023-06-15	Terminada
15.	10 de 2023	95503	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-05-29	2023-05-31	Terminada
16.	09 de 2023	94539	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-05-15	2023-05-16	Terminada
17.	08 de 2023	92941	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-04-28	2023-04-28	Terminada
18.	07 de 2023	92359	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-04-14	2023-04-14	Terminada
19.	06 de 2023	91882	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-03-30	2023-03-30	Terminada
20.	05 de 2023	91479	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-03-16	2023-03-17	Terminada
21.	04 de 2023	90105	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-02-28	2023-02-28	Terminada
22.	03 de 2023	89560	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-02-14	2023-02-14	Terminada
23.	02 de 2023	88940	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-01-30	2023-01-31	Terminada
24.	01 de 2023	88359	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2023-01-16	2023-01-18	Terminada

**Periodo: enero y febrero de 2024:**

Gráfica 4. Imagen tomada de SIRPROJ



Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2024-01-01 Hasta: 2024-02-29

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	04 de 2024	112984 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-02-28	2024-02-28	Terminada
2.	03 de 2024	112599 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-02-15	2024-02-21	Terminada
3.	02 de 2024	111443 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-01-30	2024-02-01	Terminada
4.	01 de 2024	110139 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-01-18	2024-01-18	Terminada

Es preciso señalar que la información allegada por el proceso de gestión jurídica a través de los informes fue cotejada con los datos reportados en SIPROJ, evidenciando coherencia de esta; además, bajo lo preceptuado en el Decreto 073 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* se identificó observancia de la norma a través de la elaboración y cargue de las actas del Comité de Conciliación por parte de la secretaria técnica del mismo dentro del término dispuesto en la norma; esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión efectuada – artículo 24 *Funciones de los secretarios técnicos* numeral 24.2.

Por su parte, se revisó junto con la secretaria técnica del Comité, que dentro de los anexos que se adjuntan a las sesiones del Comité se incorporaran las actas firmadas; dado que, con el usuario que se brinda a Control Interno, no fue posible comprobar la información; en este sentido, se identificó el cumplimiento de la actividad relatada. A su vez, los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo – Circular 003 de 2023 con la Secretaría Jurídica Distrital fueron revisados por Control Interno en el informe que se realizó sobre el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJWEB en mayo de 2023, cuyo objetivo fue: *“Evaluar el Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el registro, seguimiento y control de los procesos judiciales, conciliaciones, valoración del contingente judicial y demás actividades que por norma deben registrarse en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB”*.

Conforme con la información relatada en las actas y a lo encontrado en el SIPROJ, se procedió por parte de Control Interno a revisar la entrega de los informes de gestión semestral (uno por semestre) y la formulación del Plan de Acción para el Comité de Conciliación, el cual hizo parte de las recomendaciones efectuadas por Control Interno en el informe inmediatamente anterior.

El cumplimiento de la realización y cargue de los informes de gestión correspondientes al primer y segundo semestre de 2023, se corroboró mediante la observancia de lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018 el cual establece lo siguiente:

*“(…) Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. Modificado por el art. 1, Resolución 076 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> Todos los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la*

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

*primera semana de julio de cada año. Así mismo, este deberá ser allegado al área de Control Interno de la entidad para que, en función de su rol de acompañamiento y asesoría, constituya una herramienta de estimación de la oportunidad y calidad del reporte de información de la respectiva entidad. Lo anterior de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB. (...)*

Ahora bien, bajo lo estipulado en la Circular 020 del 3 de junio de 2020<sup>2</sup>, la cual brinda las instrucciones para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la secretaria Jurídica Distrital, se cotejaron los datos brindados con los requerimientos establecidos en la norma en mención, observando el acatamiento de los mismos.

En lo concerniente a la recomendación realizada por Control Interno en el seguimiento inmediatamente anterior, sobre la formulación del Plan de Acción anual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y conforme con lo dispuesto en artículo 8º del Decreto 073 de 2023 - *Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá – numeral 8.1*, se sugiere formular y aprobar en el primer trimestre del año el Plan referido, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>3</sup>, el cual entre otras cosas dispone:

- El Plan de Acción del Comité de Conciliación sirve como sistema de gestión que facilita la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las tareas; lo anterior, en priorización de los conceptos de autoevaluación y autocontrol del Sistema de Control Interno.
- Para la formulación del Plan de Acción se debe considerar los siguientes documentos: el informe sobre el desempeño de los indicadores de gestión e impacto del ciclo de defensa jurídica; los informes de Control Interno en relación con la gestión del Comité, los informes de seguimiento sobre la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, los planes de acción, las actas de las sesiones del Comité y el estudio técnico de defensa jurídica más reciente.
- El plan debe contener como mínimo los siguientes aspectos: la justificación del plan que se propone, presentada en un capítulo introductorio; las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal, describiendo la actividad, las fechas de realización y los responsables de su ejecución, las observaciones que se presenten en la aprobación de la propuesta del plan. Adicionalmente, el mismo una vez aprobado, debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación y Control Interno.

## **2. Verificación de la normativa vigente sobre la operatividad del Comité de Conciliación:**

Con fundamento en los roles de seguimiento y evaluación que envisten a Control Interno, se revisó el cumplimiento de los postulados normativos que guían la labor del Comité de Conciliación de la siguiente manera:

### **Funciones del Comité de Conciliación:**

<sup>2</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93527>

<sup>3</sup> [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos\\_especializados/Documents/protocolo\\_comites\\_conciliacion\\_documento\\_ajustado\\_06\\_junio\\_2017.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf) - Páginas: 15, 16 y 17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

**Disposición legal que establece la función:** Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

*“(…) **Artículo 5º. Conformación.** Las entidades distritales, conforme con el ámbito de aplicación descrito en el artículo 2º del presente decreto, deberán tener conformado un Comité de Conciliación mediante acto administrativo, el cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.*

***Artículo 6º. Integración y participación de sus integrantes.** Los Comités de Conciliación Distritales deberán estar integrados de acuerdo a la disposición prevista en el artículo [118](#) de la Ley 2220 de 2022. La participación de sus integrantes será indelegable, salvo las excepciones establecidas en el artículo referido.*

***Ley 2220 de 2022 - artículo 118. Integración.** Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

*La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales [1](#) y [3](#) del presente artículo.*

***Parágrafo 1.** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

***Parágrafo 2.** Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.*

***Parágrafo 3.** En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo [2º](#) del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 *ibídem.* (...)”*

**Verificación por parte de Control Interno:** de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 017 del 2018 – artículo 3: el Comité de Conciliación del Instituto Distrital del Protección y Bienestar Animal se encuentra integrado por cuatro (4) funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: el (la) director (a) general o su delegado; el (la) asesor (a) del despacho; el (la) subdirector (a) de gestión corporativa; el (la) jefe de la Oficina Jurídica. En este aspecto y con fundamento en la estructura organizacional del Instituto, se recomienda revisar la norma antes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

referida, en específico el numeral cuarto, con el fin de que el Comité de Conciliación se encuentre conformado con arreglo a lo dispuesto en la disposición legal<sup>4</sup>; lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar las últimas actas cargadas en el SIPROJ, se identificó que, dentro de los miembros del mismo solo se cuenta con un (1) funcionario de dirección o de confianza, dado que, mediante la Resolución No. 984 de 2023, se efectuó la delegación de la ordenación del gasto, ordenación del pago y la celebración de contratos sin límite de cuantía en el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se derogó la Resolución No. 364 del 27 de abril de 2023.

**Disposición legal que establece la función:** Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 679 del 05 de diciembre de 2022 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:

Considerando que a través del Decreto 556 de 2021, se adoptó el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital y que en su artículo 20 se establecieron las responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades distritales, se modificó el artículo 5 de la Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, quedando de la siguiente manera:

*(...)*

**Artículo Quinto: Funciones de Comité de Conciliación.** *Son funciones del Comité de Conciliación, las siguientes:*

1. *Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico.*
2. *Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad.*
3. *Estudiar o evaluar los procesos judiciales o administrativos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), con el fin de proponer correctivos u optimizar la gestión, para determinar:*
  - a) *Causas generadoras de los conflictos;*
  - b) *Índice de condenas;*
  - c) *Tipos de daño por los cuales la entidad ha resultado demandada o condenada;*
  - d) *Deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad;*
  - e) *Deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados;*
  - f) *Propuestas para corregir las deficiencias identificadas;*
4. *Fijar directrices institucionales para la aplicación de los denominados mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso particular.*
5. *Determinar en cada caso la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el (la) representante legal o el (la) apoderado (a) actuará en las audiencias de conciliación. Para tal fin, el Comité de Conciliación deberá analizar la línea jurisprudencial aplicable para cada caso, para que se concilien o tomen medidas jurídicas sobre aquellos donde exista identidad de supuestos en el antecedente jurisprudencial reiterado.*

<sup>4</sup> Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

6. *Evaluar los procesos que hayan sido decididos en contra del IDPYBA, con la finalidad de determinar la procedencia de adelantar la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo las correspondientes decisiones, con la respectiva copia de la providencia condenatoria, prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se determine no adelantar la acción de repetición.*
7. *Determinar la procedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.*
8. *Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen si idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos judiciales o administrativos en los que funjan como representantes de IDPYBA.*
9. *Dar cumplimiento a los lineamientos que expida la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de las competencias de los comités de conciliación.*
10. *Cumplir los lineamientos que a nivel distrital se impartan sobre las funciones y demás responsabilidades a cargo de los comités de conciliación, particularmente las definidas en el Decreto Distrital 556 de 2021, o las normas que modifiquen, adicione o sustituyan las funciones propias de los comités de conciliación.*
11. *Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del Comité de Conciliación, quien preferentemente será un profesional de Derecho.*
12. *Dictar su propio reglamento.*
13. *Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité de Conciliación. (...)*

**Verificación por parte de Control Interno:** a partir de lo expuesto en las actas del Comité de Conciliación, se constató que, frente a la prevención del daño antijurídico se han formulado y ejecutado las acciones pertinentes; en este sentido, se destaca que en la sesión ordinaria 15 de 2023, se socializó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para asuntos misionales y se precisó sobre los ejes materia de actualización: aprehensión material preventiva, eutanasia humanitaria, continuidad de la prestación del servicio y riesgos biológicos, físicos y psicológicos.

Si bien dentro la sede electrónica de la entidad se encontró la Resolución 056 de 2019 “*Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal*”, se recomienda publicar la misma en el Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas. La anterior sugerencia se realiza con fundamento en la Resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”<sup>5</sup> (Anexo 2).

*Gráfica 5. Imagen tomada de la sede electrónica del IDPYBA – Ruta: (Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas.*

<sup>5</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658\\_Estandares\\_informacion.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658_Estandares_informacion.pdf)



[Inicio](#)

## Políticas

- [Política de Seguridad y Salud en el Trabajo IDPYBA](#)
- [Política Gestión de Riesgos](#)
- [Política y Guía Metodológica para la Administración de Riesgos](#)
- [Políticas Gestión de Seguridad de la Información](#)
- [Política de Seguridad y Privacidad de la Información](#)
- [Política de Servicio al Ciudadano](#)
- [Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#)
- [Política Ambiental](#)
- [Política de Tratamiento de Datos Personales](#)
- [Política Gestión Documental](#)
- [Política de participación ciudadana y movilización social para la protección y bienestar animal](#)
- [Política de Seguridad Vial](#)

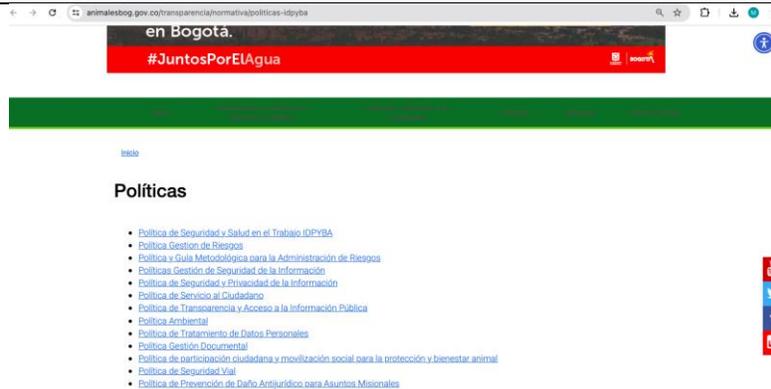
### Gráfica 6. Imagen tomada del anexo de la Resolución 1519 de 2020

<p>2. Normativa</p> <p>Esta sección encontrará el acceso a las normas correspondientes al sujeto obligado.</p>	<p><u>Requisitos mínimos obligatorios:</u> Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales.</p> <p><u>Estandarización de contenidos:</u> Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así:</p> <p><u>2.1. Normativa de la entidad o autoridad:</u> 2.1.1 Leyes. De acuerdo con las leyes que le apliquen. 2.1.2 Decreto Único Reglamentario. De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica) 2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales. 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique: (a) Políticas y lineamientos sectoriales; (b) Manuales; (c) otros lineamientos y manuales que le aplique.</p>
--	---

Frente a este punto, la Oficina Jurídica comunicó que, se realizó el cargue de la política en el *Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas*, como se ilustra mediante la siguiente imagen:

*Gráfica 7. Imagen tomada de la sede electrónica del IDPYBA – Ruta: (Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas).*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	



Adicionalmente, frente al estudio mandado por la Resolución, sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC-, la información contenida en las actas refleja que por parte del Comité de Conciliación se han realizado los análisis correspondientes y se ha decidido en unanimidad la procedencia de estos.

Es pertinente precisar que, el numeral décimo de la Resolución se redactó en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 556 de 2021 y que durante la vigencia estudiada se realizaron acciones tendientes a la adopción del plan y su seguimiento.

### **Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:**

Considerando lo establecido en el Decreto 073 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y en la Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 679 del 05 de diciembre de 2022 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se verificó la observancia de las funciones atribuidas a la Secretaría Técnica del Comité, evidenciando lo siguiente:

**Disposición legal que establece la función:** Capítulo VII - sobre los deberes de los secretarios técnicos Artículo 24º. Funciones de los Secretarios Técnicos<sup>6</sup>.

*“(…) Además de las funciones previstas en el artículo [121](#) de la Ley 2220 de 2022, los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:*

**24.1** *Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

**24.2** *Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.*

**24.3.** *Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una*

<sup>6</sup> Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

## PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

### INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

**24.4.** Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.

**24.5.** Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.

**24.6.** Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:

- Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.
- Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.
- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.
- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.
- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".
- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico. (...)"

**Verificación por parte de Control Interno:** Se observó conforme con la información brindada por la Oficina Jurídica y a lo reportado en le SIPROJ, las 28 actas correspondientes a las dos sesiones que se deben realizar por mes, establecidas en la Resolución 017 de 2018. En este sentido, con arreglo al postulado normativo citado con anterioridad, se identificó cumplimiento del numeral primero por parte de la secretaria técnica del Comité.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 24.3 se entregaron, por la secretaria técnica del Comité los informes de gestión con una periodicidad de seis (6) meses. Frente a la formulación del Plan de Acción del numeral 24.1, se realizó especial mención en el primer punto del informe.

**Disposición legal que establece la función:** Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho: artículo 2.2.4.3.1.2.15.

*"(...)Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos (...)"*

**Verificación por parte de Control Interno:** Teniendo en cuenta que la Ley 1712 de 2014, dentro de los principios que promulga establece que toda información es publica y no podrá ser reservada o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>INFORME AUDITORIA INTERNA</b>		
	<b>Código: PV01-PR01-F01</b>	<b>Versión: 3.0</b>	

limitada sino por disposición legal o constitucional y que en virtud de los principios de transparencia y facilitación se deberá proporcionar acceso a la información de interés a la ciudadanía; se identificó cumplimiento de la norma mediante la publicación de la conciliación extrajudicial efectuada en el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera Subsección C entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

*Gráfica 8. Imagen tomada de la sede electrónica del IDPYBA – Menú de Transparencia y Acceso a la Información Numeral 4.9.2*



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez realizado el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación dispuestas por los postulados normativos y con base a las evidencias aportadas por parte de la Oficina Jurídica, Control Interno, recomienda lo siguiente:

1. Continuar con el estudio histórico de los procesos cursados contra la entidad y los vigentes, esto con el fin de determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condena, la generalidad de los daños por los cuales la entidad se ve inmersa en temas judiciales y las deficiencias en las actuaciones procesales que exponen al Instituto a posibles condenas.
2. En lo concerniente a la recomendación realizada por Control Interno en el seguimiento inmediatamente anterior, sobre la formulación del Plan de Acción Anual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y conforme con lo dispuesto en artículo 8º del Decreto 073 de 2023 - *Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá – numeral 8.1*, se sugiere formular y aprobar en el primer trimestre del año el Plan referido, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documentos especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>7</sup>, el cual entre otras cosas dispone:
  - El Plan de Acción del Comité de Conciliación sirve como sistema de gestión que facilita la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las tareas; lo anterior, en priorización de los conceptos de autoevaluación y autocontrol del Sistema de Control Interno.

<sup>7</sup>[https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos\\_especializados/Documents/protocolo\\_comites\\_conciliacion\\_documento\\_ajustado\\_06\\_junio\\_2017.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf) - Páginas: 15, 16 y 17

- Para la formulación del Plan de Acción se debe considerar los siguientes documentos: El informe sobre el desempeño de los indicadores de gestión e impacto del ciclo de defensa jurídica; los informes de Control Interno en relación con la gestión del Comité, los informes de seguimiento sobre la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, los planes de acción, las actas de las sesiones del Comité, los informes de seguimiento sobre la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico y el estudio técnico de defensa jurídica más reciente.
  - El plan debe contener como mínimo los siguientes aspectos: la justificación del plan que se propone, presentada en un capítulo introductorio; las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal, describiendo la actividad, las fechas de realización y los responsables de su ejecución, las observaciones que se presenten en la aprobación de la propuesta del plan. Adicionalmente, el mismo una vez aprobado, debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación y Control Interno.
3. Con fundamento en la estructura organizacional del Instituto, se recomienda revisar lo preceptuado mediante el Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Artículo 5, con el fin de que el Comité de Conciliación se encuentre conformado con arreglo a lo dispuesto en la disposición legal; lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar las últimas actas cargadas en el SIPROJ, se identificó que, dentro de los miembros del mismo solo se cuenta con un (1) funcionario de dirección o de confianza, dado que, mediante la Resolución No. 984 de 2023, se efectuó la delegación de la ordenación del gasto, ordenación del pago y la celebración de contratos sin límite de cuantía en el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se derogó la Resolución No. 364 del 27 de abril de 2023.
4. Se recomienda publicar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en el Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas. La anterior sugerencia se realiza con fundamento en la Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*<sup>8</sup> (Anexo 2).

#### AUDITORES



**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO**  
Asesora de Control Interno



**MARÍA FERNANDA MORALES RODRÍGUEZ**  
Abogada contratista de Control Interno

<sup>8</sup> [https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658\\_Estandares\\_informacion.pdf](https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658_Estandares_informacion.pdf)